

vamente, para autorizar el traspaso de la clasificación que disfruta la empresa "PELETERIA RIO OZAMA, C. POR A.", a favor de la razón social "BOSTON INDUSTRIAL, C. POR A.". Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2816 y 818, de fechas 14 de abril de 1977 y 25 de febrero de 1983, respectivamente.

13.— Res. No. 293-83-TC, de fecha 24 de noviembre de 1983, que modifica las Resoluciones Nos. 283-82-C y 146-83-MC, de fechas 27 de julio de 1982 y 20 de julio de 1983, para autorizar el traspaso de la clasificación que disfruta "PEÑA GUILLEN & CIA., C. POR A.", a favor de "PEGUI INDUSTRIAL, C. POR A.", conjuntamente con el traspaso autorizar las enmiendas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 372 y 1395, de fechas 20 de octubre de 1982 y 8 de septiembre de 1983, respectivamente.

Artículo Segundo.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1761, que declara tres días de Duelo Oficial con motivo del fallecimiento del Lic. Manuel Esteban Rodríguez Fernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Israel

G.O. No. 9630 del 31 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1761

CONSIDERANDO: Que ha fallecido el Lic. Manuel Esteban Rodríguez Fernández, mientras ejercía las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Israel;

CONSIDERANDO: Que, ante tan irreparable pérdida, el Gobierno Dominicano ha querido rendir tributo de reconocimiento a los méritos del Embajador Rodríguez Fernández, uniéndose a los sentimientos de todo el pueblo dominicano.

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se declaran de Duelo Oficial los días 1ro., 2 y 3 de febrero del año en curso, con motivo del fallecimiento del Lic. Manuel Esteban Rodríguez Fernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Israel.

Artículo 2.— Se ordena que se rindan al cadáver del Embajador Rodríguez Fernández, los honores militares correspondientes, de conformidad con su rango.

Artículo 3.— La bandera nacional deberá ondear a media asta, durante los días señalados, en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

Artículo 4.— Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargadas de la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintún (31) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO